



**MAT: ESTABLECE LINEAMIENTOS Y APRUEBA MODIFICACIÓN QUE INDICA PARA ADECUAR EL PROGRAMA BONO LEGAL DE AGUAS-BLA CON OCASIÓN DE REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS.**

**SANTIAGO, 15/ 06/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-020942/2022**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nro. 21.395 de fecha 15 de Diciembre del 2021, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 306, de fecha 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; la Ley Nro. 21.395 de fecha 15 de Diciembre del 2021, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; La Resolución Exenta N° 060702 de fecha 27 de abril de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueban las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Bono Legal de Aguas y su modificación; La Ley N°21.435 que Reforma el Código de Aguas; El Decreto N°46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213 de fecha 04 de mayo de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el INDAP cuenta entre sus instrumentos de Fomento con el Programa Bono Legal de Aguas (BLA), cuyo objetivo es contribuir a mejorar el acceso al agua necesario para el desarrollo de los proyectos productivos de los usuarios de INDAP y la administración de las Organizaciones de Usuarios de Aguas OUA a las cuales pertenecen, en un marco de seguridad jurídica.

Que, mediante el citado Programa es posible cofinanciar diversos procesos legales, técnicos y administrativos, los que de acuerdo con el numeral 6 referente a los Tipos de Apoyo, deben ser concordantes con lo establecido en el Código de Aguas, sus modificaciones, y el marco legal o reglamentario que corresponda en cada caso.

Que, el 6 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.435 que Reforma el Código de Aguas, la que introdujo cambios conceptuales y procedimentales. Reforma cuyos ejes principales se enfocan en: 1.-Derecho humano al agua, saneamiento y el consumo humano para subsistencia, 2.- Preservación ecosistémica, 3.-Producción sostenible y eficiencia hídrica, y 4.- Gestión territorial desde la particularidad de las regiones y cuencas.

Que, entre otros, la Ley 21.345, modifica los procedimientos y requisitos de tramitación en la constitución, traslado, cambio punto de captación y regularización de derechos de aprovechamientos de aguas.

Que, particularmente en el tipo de apoyo 'regularización asociada al procedimiento a que se refiere el artículo 2 transitorio del DFL N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas, se realizaron modificaciones en su tramitación, radicadas en la Dirección General de Aguas.

Que, el artículo primero transitorio de la Ley N°21.435 señala que el Instituto de Desarrollo Agropecuario velará por la difusión, información y facilitación de la regularización de los derechos de aprovechamiento de sus beneficiarios.

Que, no es posible aún determinar con certeza el impacto de esta reforma en los costos, aranceles y tiempos de tramitación asociados, dado que se han reemplazado, modificado o eliminado trámites, como también se han incorporado nuevas gestiones y requisitos.

Que, de acuerdo con el Plan de Implementación de Reformas al Código de Aguas de la Dirección General de Aguas, DGA, publicado en su sitio web institucional, "Nuevo Código de Aguas. Abril 2022", dicha Institución señala que debe elaborar y/o actualizar más de 100 procedimientos asociados a la reforma del Código de Aguas.

Que, el artículo 4 del DFL 1 del año 2000 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y transparencia.

Que, en virtud de dichos principios, actualmente existe un Convenio de Colaboración entre el INDAP y la DGA, a través del cual el INDAP se encuentra realizando las gestiones para adecuarlo a las necesidad actuales de sus usuarios y actuar coordinadamente en la implementación de las modificaciones del Código de Aguas, de la forma más armónica posible, tomando en consideración que el Plan de Implementación de la Dirección General de Aguas, en el numeral 4, contempla la Coordinación con otros servicios públicos. Este proceso de

armonización y adecuación, está actualmente en desarrollo.

Que, sin perjuicio de lo anterior y con el fin de asegurar la operatividad actual y continuidad del Programa, su eficacia para los usuarios del INDAP, surge la necesidad de establecer lineamientos para adecuar el Programa BLA a la reforma respecto de los tipos de apoyo o procesos más demandados por los usuarios del Servicio.

#### RESUELVO:

I Establézcase los siguientes lineamientos:

i. Los incentivos adjudicados del Programa Bono Legal de Aguas hasta la fecha de dictación de esta resolución, asociadas a los Tipos de Apoyo: N°1 Constitución de derechos de aprovechamiento de aguas y N°7 Cambio de Punto de Captación y Traslado de Derechos de aprovechamiento de aguas, mantendrán el monto del incentivo asignado, considerando como trámite final exigible la inscripción en el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Catastro Público de Aguas, sometiéndose en todo lo demás a la normativa vigente que le sea aplicable.

ii. Los incentivos adjudicados del Programa Bono Legal de Aguas hasta la fecha de dictación de esta resolución, asociadas al Tipo de Apoyo: N°2 Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas relativos al art. 2 transitorio, que:

a. Fueron ingresados a la DGA antes de la publicación de la Reforma al Código de Aguas, mantendrán el monto del incentivo, debiendo dar cumplimiento a la normativa que le sea aplicable, considerando como trámite final exigible la inscripción en el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Catastro Público de Aguas.

En caso de que el usuario decida desistirse de la solicitud ante la DGA con el objeto de acogerse al nuevo procedimiento de regularización descrito en la Reforma al Código de Aguas, deberá presentar una carta al INDAP informando tal decisión, firmada por el usuario y el consultor contratado. No obstante, INDAP no otorgará nuevos incentivos para la regularización bajo el nuevo procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional del INDAP podrá determinar otorgar una nueva asignación en aquellos casos debidamente fundados y recomendados por el encargado de riego regional.

b. No han sido ingresados a la DGA a la fecha de publicación de la Reforma al Código de Aguas, mantendrán el monto del incentivo y deberán acogerse al nuevo procedimiento ante la DGA, considerando como trámite final exigible la inscripción en el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Catastro Público de Aguas.

iii. Las nuevas solicitudes o demandas de incentivos del Programa Bono Legal de Aguas, incluyendo aquellas ingresadas y no resueltas a la fecha de dictación de esta resolución, deberán acogerse al procedimiento vigente en el Código de Aguas, incluidas las reformas de la Ley N°21.435 y para efectos de la determinación de los costos y plazos máximos referenciales por proceso, deberán regirse por la Tabla de Costos que se modifica en el presente acto administrativo, en el resuelvo II.

II Apruébase modificación al Anexo N°2 TABLA DE COSTOS Y TIEMPOS MÁXIMOS REFERENCIALES POR ETAPA Y PROCESO, de la Resolución Exenta N°60702 de fecha 27 de abril de 2016, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Bono Legal de Aguas- BLA:

i. Sustitúyase la primera tabla del numeral 1 por la siguiente:

#### 1. CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE AGUAS

ITEM	COSTOS (UF)	PLAZOS (DIAS)
<b>ETAPA 1</b> Preparación previa para presentación de solicitud y publicaciones	50	
<b>ETAPA II</b> Revisión, resolución e inscripción	15	
<b>ETAPA III</b> Recursos	35	
<b>TOTALES</b>	<b>100</b>	<b>1500</b>

ii. Sustitúyase la letra 'b) Artículo 2', del numeral 2 por lo siguiente:

**b) 2° TRANSITORIO**

ITEM	COSTOS (UF)	PLAZOS
<b>ETAPA I</b> Preparación previa para presentación de solicitud y publicaciones	41	
<b>ETAPA II</b> Revisión, resolución e inscripción	13	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>54</b>	<b>500</b>

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. Exenta 60702	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MAM/FMA/JHS/MPM/SAV/ODA/SSE/MOR/JSS/slm

**Distribución:**

DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ  
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA  
DIRECCION REGIONAL ATACAMA  
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA  
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
DIRECCION REGIONAL TALCA  
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO  
DIRECCION REGIONAL TEMUCO  
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT  
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE  
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS  
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS  
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE

SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA  
UNIDAD DE SOPORTE  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
</?key=24025243&hash=6027c>